19784 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo «Banco de Vitoria, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 29 de noviembre de 1989 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Banco de Vitoria, Fondo de Pensiones» (F0148), siendo en la actualidad su entidad gestora «Banesto Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0103) y «Banco de Vitoria, Sociedad Anónima» (D0076), su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 5 de abril de 2001, acordó designar como nueva entidad gestora a «Santander Central Hispano Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0080).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

19785 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo «Pensión Fondo Banesto, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 16 de octubre de 1991 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo «Pensión Fondo Banesto, Fondo de Pensiones» (F0330), siendo en la actualidad su entidad gestora «Banesto Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0103) y «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» (D0036), su entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 18 de abril de 2001, acordó designar como nueva entidad gestora a «Santander Central Hispano Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0080).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 28 de septiembre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

19786 *ORDEN de 5 de octubre de 2001 por la que se hacen públicas las entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante los meses de julio y agosto de 2001 según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 2001.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden 28 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de julio de 2001

Caja Rural San Antonio de Benicasim, S.C.C.V., NRBE 3108.

Relación de entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de agosto de 2001

Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet, NRBE 2021.
Caja Rural San José de Artana, C.C.V., NRBE 3131.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

19787 *ORDEN de 15 de octubre de 2001 por la que se establecen las bases y se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2001 para proyectos de investigación, dentro del Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.*

El Reglamento (CE) 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, y el Reglamento 2300/97 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1997, que establece disposiciones de aplicación de la anterior, contemplan la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

Dicho Programa Nacional Anual español para el año 2001, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, en estrecha colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea, por Decisión de 19 de julio de 2000.

En el marco de este Programa Nacional Anual se establece, entre otros, un régimen de ayudas destinadas a la realización de programas de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel. El procedimiento que se seguirá en la concesión de estas ayudas será el fijado en el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Los compromisos plurianuales quedan condicionados a la existencia de crédito prevista en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

Para dar cumplimiento a lo previsto en las mencionadas disposiciones, conforme a lo establecido en el artículo 81.6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel y se hace pública su convocatoria para 2001.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto establecer una línea de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a fomentar la realización de proyectos de investigación sobre la mejora cualitativa de la miel.

Segundo. *Financiación.*

1. Las ayudas establecidas en esta Orden serán cofinanciadas a partes iguales por el Estado y la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, en virtud del Reglamento (CE) 1221/97 del Consejo.

2. La parte financiada por el Estado será imputada a las partidas presupuestarias 20.204.542J.740, 20.204.542J.750, y 20.204.542J.770, de su presupuesto de gastos. La concesión de las ayudas correspondientes a anualidades futuras queda condicionada a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos y al cumplimiento de las obligaciones previstas para los beneficiarios en los apartados Décimo y Undécimo de la presente Orden.

3. Cada proyecto de investigación aprobado podrá financiarse por un tiempo mínimo de un año y un máximo de cuatro, sin posibilidad de prórroga en dicha financiación.